

I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE

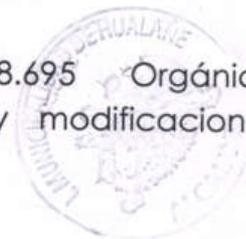
DECRETO N° 1889.

HUALAÑÉ, 29 MAYO 2015

ESTA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- 1.- El Contrato de Arriendo firmado con fecha 28 de abril de 2014, entre doña María Angélica Esteban Desriviers y la Municipalidad de Hualañé, por arriendo de casa habitación, desde el día 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; contrato aprobado por el decreto n°1674 de fecha 09 de mayo de 2015.
- 2.- El decreto n°195 de fecha 20 de enero de 2015, que renueva el Contrato de Arriendo entre doña María Angélica Esteban Desriviers y la Municipalidad de Hualañé, por arriendo de casa habitación, renovado desde el día 01 de enero de 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015.
- 3.- El decreto n°1685 de fecha 13 de mayo 2015 que amplía el contrato por los meses de abril y mayo de 2015.
- 4.- El documento "Termino Contrato de Arriendo" de fecha 15 de mayo de 2015 firmado de mutuo acuerdo entre la Municipalidad de Hualañé y doña María Angélica Esteban Desriviers referente al contrato de arriendo firmado con fecha 28 de abril de 2014, entre doña María Angélica Esteban Desriviers y la Municipalidad de Hualañé, por arriendo de casa habitación. Documento que pone termino al contrato a contar del mes de junio de 2015.
- 5.- La necesidad de decretar el término de contrato antes mencionado para dar cumplimiento a lo que establece la Ley.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y:



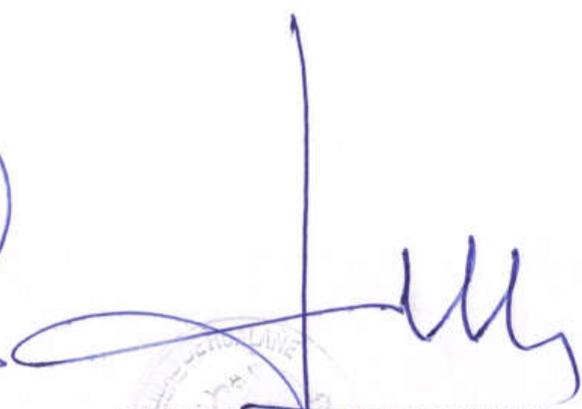
29 MAYO 2015

DECRETO

APRUEBESE el documento de mutuo acuerdo que pone termino al Contrato de Arriendo firmado con fecha 28 de abril de 2014, entre doña María Angélica Esteban Desriviers y la Municipalidad de Hualañé. Contrato que durará hasta el día 31 de mayo de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO E. PUCHER-LIZAMA
ALCALDE


DISTRIBUCION

Administración y Finanzas

Archivo Of. de Partes

CEPL/AARB/LAFC/LACP/LAVR/vabm